

Contrato cerrado relativo al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024** para la **Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección para el personal del COBAQROO**, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte el **C. Elmer Pérez de la Cruz** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "**El Colegio**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197, emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.
- I.2 En término del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.
- I.3 En término del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, se determina el cumplimiento de su objeto u objetivo "**El Colegio**" tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las Instancias Educativas y Oficinas Administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente; expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicados de certificados de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, Títulos y reconocimientos académicos; otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieren otras normas aplicables en materia educativa.
- I.4 Para cumplir con su objeto "**El Colegio**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
- I.5 Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña, Directora General y Representante Legal**, es la persona servidora pública que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.6 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **C. Leydi Marlene Chap Serralta, Directora Administrativa** con R.F.C. **CASL7407251D0**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

- I.7 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **Lic. Katia Margarita Estrada Nieto, Jefa del Departamento Jurídico**, con R.F.C. **EANK9201147N0**, facultado para la supervisión del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.
- I.8 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento el **Lic. Víctor Damián Kumul Canche, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, con R.F.C. **KUCV780221GQ3**, facultado para la supervisión del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Segunda.
- I.9 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento el **Lic. Evert Iván Canto Garrido, Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, con R.F.C. **CAGE740508CY3**, facultado para la supervisión del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Segunda.
- I.10 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024 relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección para el personal del COBAQROO**, con fundamento en los Artículos 19 inciso a), 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.11 "El Colegio" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **COBAQROO/DG/DPPP/DPP/121/IV/2024** de fecha **19 de abril de 2024**, emitido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.
- I.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CBE8008274T6**.
- I.13 Tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe**s número **trescientos diez**, entre **Justo Sierra** y **Bugambillas** de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" declara que:
- II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante, en pleno goce de sus derechos y facultades, cuyo objeto social es **confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo**, entre otros.

- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y elementos necesarios, para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PECE580626Q31.
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, respectivamente.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida 137, Manzana 89, Lote 17, entre Calle 36 y Avenida Miguel Hidalgo, de la Región 101, con Código Postal 77519, del municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo,** mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
- II.6 Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **17ACMY24.**
- III. De "Las Partes":
- III.1 Que en cumplimiento del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024 relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección para el personal del COBAQROO y con recurso de Ingresos Propios, celebran el presente contrato sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del contrato. - "El Proveedor" acepta y se obliga a entregar a "El Colegio" la adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección para el personal del COBAQROO y en los términos y condiciones establecidos en este contrato y de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Segunda. - Monto del contrato. - "El Colegio" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ 855,053.35 (Son: Ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 35/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 136,808.53 (Son: Ciento treinta y seis mil ochocientos ocho pesos 53/100 M.N.) que hace un total de \$ 991,861.88 (Son: Novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
1	Bata de laboratorio: Tela en gabardina 100% algodón color blanco, manga larga, de cuello tipo sport, con 2 bolsas	Pieza	264	ELMER	\$437.00	\$115,368.00



Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
	en la parte de enfrente de cada costado, cerrado en la parte trasera, con división a la mitad con cinturón simulado en la espalda, con bolsa a la altura del pecho izquierdo, con abertura lateral, con botones enfrente, bordado con (1 logo enfrente, parte izquierda (lado corazón) tamaño 7x7cm con los colores oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.					
2	Chamarra: rompevientos con ajuste en puños, cierre frontal y bolsas laterales, tela impermeable, forro satín y malla, con bies blancos, tipo operativo, 100% nylon 100% impermeable, bordado con un logo enfrente, parte izquierda (lado corazón) tamaño 7x7cm con los colores oficiales del colegio de bachilleres del estado de Quintana Roo.	Pieza	115	ELMER	\$879.75	\$101,171.25
3	Par de guantes para alta temperatura: para alta temperatura, diseñado para el manejo de piezas calientes, capacidad de resistir temperaturas desde 150°C en forma continua estática y 500°C en forma discontinua, resistente a la abrasión.	Pieza	52	DOGOTU LS	\$328.90	\$17,102.80
4	Faja lumbar con tirantes: faja color negra, tipo lumbar, de alta seguridad, acojinada con tirantes +- 3cm de ancho, flexible con acabados resistentes al uso rudo.	Pieza	229	TRUPER	\$247.58	\$56,695.82
5	Bota industrial: calzado industrial con casquillo de pvc para dar forma a la punta, 100 piel color negro corte vacuno, antibacterial con agujetas, empacados en pares, suela de hule, flexible.	Pieza	232	MR	\$844.84	\$196,002.88



Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
6	Gorra: de 6 gajos en color azul marino, estructura dura, deslavada 100%, ojillos, etiqueta con instrucciones de lavado y cuidado impresa en la parte interior, bordado con un logotipo en la parte frontal en tamaño 4x4cm, con los colores oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.	Pieza	222	DKPS	\$119.72	\$26,577.84
7	Gafas de Protección. Google de ventilación indirecta, diseño, material de plástico transparente que permite 100% visibilidad.	Pieza	254	TRUPER	\$61.86	\$15,712.44
8	Impermeables. Confeccionada en poliéster, plastificada en pvc 100%, plástico resistente al frente y capucha integrada.	Pieza	116	TRUPER	\$291.53	\$33,817.48
9	Paquetes de cubre bocas con 30 piezas. Fabricado en polipropileno, tipo mascarilla, dimensiones (in) 5.5" x 3.94", dimensiones (mm) 140 x 100, con clip integrado para ajuste nasal, ergonómica y resistente.	Pieza	228	FLTR	\$52.33	\$11,931.24
10	Playera tipo polo para dama: En color kaki, en tela pique 50% algodón 50% poliéster, corte siluetado con cuello de resorte tejido, con aletilla de 3.5 cm y tres botones de pasta de 1cm, con costura en los 4 hoyos, dobladillo reforzado, compasión de tela y tallas, bordado con (1 logo enfrente, parte izquierda (lado corazón) tamaño 7x7cm con los colores oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.	Pieza	48	PLAYERY TEES	\$225.40	\$10,819.20
11	Playera tipo polo para caballero: En color kaki, en tela pique 50% algodón 50% poliéster, con cuello de resorte tejido, con aletilla de 3.5 cm y tres botones de pasta de 1cm, con costura	Pieza	416	PLAYERY TEES	\$225.40	\$93,766.40



Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
	en los 4 hoyos, dobladillo reforzado, composición de tela y tallas, bordado con (1 logo enfrente, parte izquierda (lado corazón) tamaño 7x7cm con los colores oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.					
12	Pantalón de mezclilla estrech para dama: En color azul marino, 78.8% algodón, 18.3% poliéster, 2.9 elastano, con 2 bolsas normales, pretina 4cm de ancho, botón de metal, cierre invisible metal, largo de fábrica, dobladillo, tela de fábrica, etiqueta con instrucciones de lavado, bordado con un logotipo en la parte trasera superior derecha de 4x4cm, con los colores oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.	Pieza	48	AIRMAN	\$379.50	\$18,216.00
13	Pantalón de mezclilla para caballero: En color azul marino, 100% algodón, con pretina 4cm, contraste para cinturón, botón metálico inoxidable ojal con hilo de algodón, 2 bolsas ocultas con doble costuras, hilo de algodón, en contraste con hilo interior, con 2 bolsas visibles, dobladillo 2cm con hilo de algodón, etiquetas interiores a una tinta con instrucciones de lavado e información de ella. Bordado con un logotipo en la parte trasera superior derecha de 4x4cm, con los colores oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.	Pieza	416	OPTIMA	\$379.50	\$157,872.00
Subtotal						\$855,053.35
I.V.A. 16%						\$136,808.53
Total						\$991,861.88
(Son: Novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.)						

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 016/2024
Licitación Pública Nacional Presencial
Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024
Relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y
Protección para el personal del COBAQROO.



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de los uniformes, prendas de seguridad y protección, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. - Anticipo. - Para el presente contrato "El Colegio" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

Cuarta. - Forma y Lugar de Pago. - "El Colegio" efectuará el pago a través de transferencia bancaria en moneda nacional, en una sola exhibición, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los Supervisores del contrato y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica y XML a "El Colegio", con la aprobación (firma) de los Supervisores del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o Factura Electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los bienes facturados.

En caso de que el CFDI o Factura Electrónica entregado presente errores, los Supervisores del contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o Factura Electrónica y XML deberá ser presentada de manera electrónica a través de un correo electrónico que será proporcionado por "El Colegio".

El CFDI o Factura Electrónica y XML se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, estos no se tendrán como recibidos o aceptados por los Supervisores del contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Colegio", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Colegio" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Colegio".

La documentación soporte del CFDI o Factura electrónica que se menciona será la orden de compra y los formatos de entrega recepción con las firmas del responsable del Departamento de Recursos Humanos y de las Coordinaciones

de la Zona Centro y Norte del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará haber recibido en su totalidad los bienes y/o materiales objeto de este contrato.

El pago de las adquisiciones de los bienes, quedará condicionado al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Quinta. - Lugar, Plazo y Condiciones de la entrega de los bienes y/o materiales. - “El Proveedor” se compromete a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato, en la Dirección General y cada una de las direcciones de las Coordinaciones de Zona que a continuación se mencionan, conforme al anexo 1 del presente contrato.

No.	Nombre del Plantel	Cantidad de Prendas	Dirección
1	Dirección General (Coordinación Zona Sur)	1,134	Avenida Héroes número 310, entre Calle Justo Sierra y Avenida Bugambilias, de la colonia Adolfo López Mateos, con código postal 77010, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2	Coordinación Zona Centro	424	Calle 81, entre Avenida Benito Juárez y Calle 72, de la colonia Jesús Martínez Ross, con código postal 77220, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
3	Coordinación Zona Norte	1,082	Región 91, Manzana 56 y 57, esquina 18 poniente, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo

El proveedor se obliga a entregar a “El Colegio” los bienes y/o materiales, cuya adquisición le sea solicitada mediante la orden de compra debidamente requisitada y las deberá entregar durante los 26 días naturales siguientes a la firma del contrato.

La adquisición, deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Así mismo se obliga el proveedor a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los bienes y/o materiales suministrados presenten defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por el colegio, obligándose el proveedor a recogerlos en la Dirección General o Coordinaciones de Zona y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuando los casos en que el licitante mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial.

Todos los bienes y/o materiales ofertados deberán estar para su entrega debidamente empacados, para evitar daños en el transporte y soportar las maniobras a la que estarán sujetos; todos deberán contener la información necesaria para su identificación.

Sexta. - Vigencia. - “Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 27 de mayo hasta el 22 de junio de 2024.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 016/2024
Licitación Pública Nacional Presencial
Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024
Relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y
Protección para el personal del COBAQROO.



Séptima. - Modificaciones del Contrato. - “Las Partes” están de acuerdo que “El Colegio” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 15% (quince por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Colegio”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Colegio”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Colegio” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Colegio” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. - Garantía de los Bienes. - Para la entrega de los bienes materiales del presente contrato “El Proveedor” deberá de presentar carta garantía para responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, con una vigencia no menor a doce meses.

Novena. - Garantía Cumplimiento del Contrato. - “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, IVA incluido.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Colegio”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Colegio” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad respecto a “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Colegio” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Colegio”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “El Colegio” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “El Proveedor”.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido los doce meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando “El Colegio” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Decima. - Obligaciones contraídas por “El Proveedor”. - “El Proveedor”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Colegio” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría del Estado y el Órgano Interno de Control.

Décima Primera. - Obligaciones. - “El Colegio” se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “El Proveedor”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Bienes. - “El Colegio” designa como Supervisores del presente contrato a la Lic. Katia Margarita Estrada Nieto, Jefa del Departamento Jurídico, con R.F.C. EANK9201147N0, al Lic. Víctor Damián Kumul Canche, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. KUCV780221GQ3 y al Lic. Evert Iván Canto Garrido, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con R.F.C. CAGE740508CY3, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los supervisores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Colegio”, a través de los supervisores del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Colegio”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Colegio”, a través de los supervisores del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Tercera. - Deducciones. - “El Colegio” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente sin incluir impuestos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o Factura Electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará los supervisores del contrato de “El Colegio”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Cuarta. - Penas Convencionales. - En caso que “El Proveedor” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, “El Colegio” por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios con asesoría del Departamento Jurídico aplicará la pena convencional equivalente al 2%, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes, de conformidad con este instrumento legal.

El Supervisor determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“El Colegio” en caso de que requieran el pago de la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Décima Quinta. - Licencias, Autorizaciones y Permisos. - “El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 016/2024
Licitación Pública Nacional Presencial
Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024
Relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y
Protección para el personal del COBAQROO.



Décima Sexta. - Póliza de Responsabilidad Civil. - Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima Séptima. - Transporte. - "El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Décima Octava. - Impuestos y Derechos. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Colegio".

"El Colegio" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima Novena. - Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Colegio".

Vigésima. - Derechos de Autor, Patentes y/o Marcas. - "El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violen otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Colegio" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Colegio", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Colegio" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo. En caso de que "El Colegio" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima Primera. - Confidencialidad y Protección de Datos Personales. - "Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales y Federales, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima Segunda. - Suspensión temporal de la adquisición de los bienes. - “El Colegio” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Colegio”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Tercera. - Terminación anticipada del Contrato. - “El Colegio” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Colegio”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Colegio”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Colegio”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Cuarta. - Rescisión. - “El Colegio” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Colegio”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Colegio"** en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"El Colegio"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Colegio"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Colegio"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Colegio"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Colegio"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Colegio"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Colegio"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Colegio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Colegio"** elaborará un dictamen en el cual justifique que mantener vigente el contrato resulta más conveniente, considerando los potenciales impactos económicos y operativos de la rescisión.

De no rescindirse el contrato, **"El Colegio"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Colegio"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Colegio”.

Vigésima Quinta. - Relación y Exclusión Laboral. - “El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “El Colegio” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Colegio”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Colegio” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Colegio” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Colegio”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Sexta. - Discrepancias. - “Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

Vigésima Séptima. - Conciliación. - “Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

Vigésima Octava. - Domicilios. - “Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima Novena. - Legislación Aplicable. - “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

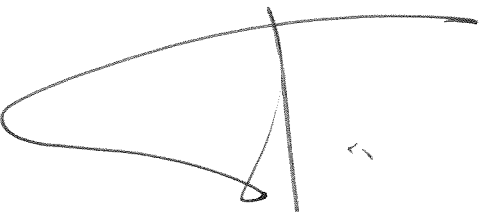



Trigésima. - Jurisdicción. - “Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 016/2024
 Licitación Pública Nacional Presencial
 Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024
 Relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y
 Protección para el personal del COBAQROO.



“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día **veintisiete** del mes de **mayo** de **dos mil veinticuatro**.


Por
 “El Colegio”

Nombre	Cargo	R.F.C.
 Mtra. Samantha Hernández Cardeña	Directora General	HECS880926MF2
 C. Leydi Marlene Chan Serralta	Directora Administrativa	CASL7407251D0
 Lic. Katia Margarita Estrada Nieto	Jefa del Departamento Jurídico	EANK9201147N0
 Lic. Víctor Damián Kumul Canche	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios	KUCV780221GQ3




Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 016/2024
 Licitación Pública Nacional Presencial
 Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024
 Relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y
 Protección para el personal del COBAQROO.



Nombre	Cargo	R.F.C.
 Lic. Evert Iván Canto Garrido	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	CAGE740508CY3

Por:
 "El Proveedor"

Nombre	R.F.C.
 C. Elmer Pérez de la Cruz	PECE580626Q31

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato relativo a la Adquisición de Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección para el personal del COBAQROO, derivada de la Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-005-2024, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y el C. Elmer Pérez de la Cruz.

Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and several scribbles.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ANEXO UNO
DIRECCIÓN GENERAL (COORDINACIÓN ZONA SUR)



BATAS DE LABORATORIO										PAR DE GUANTES DE ALTA TEMPERATURA	BOTA INDUSTRIAL										CHAMARRA												
Tallas										TOTAL	TOTAL	Tallas										TOTAL	Tallas										TOTAL
28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL		22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	48	TOTAL		
2	6	0	16	22	20	14	6	4	90	18	2	0	0	14	34	36	14	4	0	104	1	0	0	5	7	11	13	6	5	4	52		

FAJA LUMBAR CON TIRANTES										GAFAS DE PROTECCIÓN	IMPERMEABLES										PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO												
Tallas										TOTAL	TOTAL	Tallas										TOTAL	Tallas										TOTAL
28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL		28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	TOTAL		
2	0	8	4	21	18	21	13	14	101	107	1	0	0	4	10	10	13	7	7	52	0	8	0	8	36	36	36	32	8	12	176		

PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA										
Tallas										TOTAL
28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL	
0	0	0	4	12	0	12	0	4	32	

PAQUETE DE CUBRE BOCAS
TOTAL
98

GORRA
TOTAL
96

PANTALÓN DE MEZCLILLA ESTRECH PARA DAMA										
Talla										TOTAL
28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	TOTAL
0	0	4	4	4	8	8	4	0	0	32

PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA CABALLERO										
Tallas										TOTAL
28	30	32	34	36	38	40	42	44	48	TOTAL
4	12	44	24	44	16	8	12	8	4	176



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ANEXO UNO
COORDINACIÓN ZONA CENTRO



BATAS DE LABORATORIO											PAR DE GUAJES DE ALTA TEMPERATURA	BOTA INDUSTRIAL										CHAMARRA										
Tallas												Tallas										Tallas										
28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL		TOTAL	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	48	TOTAL
0	0	2	4	20	6	6	2	0	40		6	0	0	2	4	12	14	6	0	0	38	0	0	0	0	3	9	5	1	0	0	18

FAJA LUMBAR CON TIRANTES											GAFAS DE PROTECCIÓN	IMPERMEABLES										PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO										
Tallas												Tallas										Tallas										
28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL		TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	TOTAL
0	0	2	4	6	20	4	2	0	38		41	0	0	1	1	4	11	1	1	0	19	0	0	0	0	8	44	16	4	0	0	72

PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA										
Tallas										
28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL	
0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	

PAQUETE DE CUBRE BOCAS
TOTAL
38

GORRA
TOTAL
34

PANTALÓN DE MEZCLILLA ESTRECH PARA DAMA											
Tallas											
28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	TOTAL	
0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	

PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA CABALLERO											
Tallas											
28	30	32	34	36	38	40	42	44	48	TOTAL	
0	0	32	16	12	8	0	4	0	0	72	



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ANEXO UNO
COORDINACIÓN ZONA NORTE



BATAS DE LABORATORIO												PAR DE GUAANTES DE ALTA TEMPERATURA	BOTA INDUSTRIAL										CHAMARRA									
Tallas													Tallas										Tallas									
28	30	32	34	35	36	38	40	42	44	TOTAL	TOTAL	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	48	TOTAL
6	0	6	32	4	28	20	6	10	22	134	28	0	0	6	4	32	28	14	4	2	90	0	1	1	2	3	8	22	4	2	2	45

FAJA LUMBAR CON TIRANTES												GAFAS DE PROTECCIÓN	IMPERMEABLES										PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO									
Tallas													Tallas										Tallas									
28	30	32	34	35	36	38	40	42	44	TOTAL	TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	TOTAL
0	2	4	12	0	12	14	28	12	6	90	106	0	1	1	3	2	10	20	4	4	45	0	4	4	8	8	36	84	8	8	8	168

PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA											
Tallas											
28	30	32	34	35	36	38	40	42	44	TOTAL	
0	0	4	4	0	0	0	4	0	0	12	

PAQUETE DE CUBRE BOCAS
TOTAL
92

GORRA
TOTAL
92

PANTALÓN DE MEZCLILLA ESTRECH PARA DAMA											
Tallas											
28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	TOTAL	
0	0	0	8	0	0	4	0	0	0	12	

PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA CABALLERO											
Tallas											
28	30	32	34	36	38	40	42	44	48	TOTAL	
0	4	28	60	40	20	4	0	8	4	168	